



INFORME SECRETARIAL: Hoy, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021), paso al despacho del señor el Juez, el presente proceso a efectos de estudiar su admisión o inadmisión de la demanda de Corrección de Partida de Estado Civil, presentada por el señor **JORGE GUERRERO GUERRERO**. Sírvase Ordenar.

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - MANTA, CUNDINAMARCA, Manta, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

REF: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO
CLASE DE PROCESO: JURISDICCIÓN VOILUNTARIA. RAD: 2021-00021-00
DEMANDANTE: JORGE GUERRERO GUERRERO

Visto el informe secretarial que antecede, y después de verificar que la solicitud sometida a estudio, reúne los requisitos consagrados en los artículos 82, 83 y 578 del C.G.P., se procederá a su admisión, y se ordenará tener como pruebas las documentales que se adjuntaron con la demanda.

Así mismo, se le reconocerá personería jurídica para actuar, al doctor **EDGAR ERNESTO ROBAYO GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.298.255 y Tarjeta Profesional No. 53.651 del C.S.J., previa verificación del estado de vigencia de su Tarjeta Profesional y sus antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Corrección De Registro Civil De Nacimiento iniciado por el señor **JORGE GUERRERO GUERRERO**, en calidad de heredero del señor **ARGEMIRO GUERRERO GUERRERO (q.e.p.d.)**.

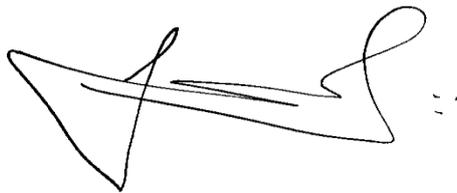
SEGUNDO: DAR a la anterior solicitud el trámite de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 del C. G del P.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas, las documentales adjuntas a la demanda.

CUARTO: OFIECESE a la **NOTARIA ÚNICA DE MANTA, CUNDINAMARCA**, para que procedan a remitir a este Despacho los documentos y/o antecedentes con los cuales se constituyó el registro civil de nacimiento que corresponde al señor **ARGEMIRO GUERRERO GUERRERO** (q.e.p.d.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Remítanse por correo electrónico los oficios ordenados.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **EDGAR ERNESTO ROBAYO GUERRERO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

| |
|---|
| <p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA, CUNDINAMARCA</p> |
| <p>ESTADO <i>La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO N° _____</i> <i>Hoy _____</i></p> |
| <p><i>El Secretario.</i> GIOVANNYA A. TRONCOSO ORTIZ</p> |